



RESOLUCIÓN CNEE-40-2023
Guatemala, 19 de enero de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.9,459.00, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.050048 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 189,000 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.049500; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.070077; C)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.087741; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.087741; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.125875.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.860046
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.776726
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.032055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.812019
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	364.781056
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.146128
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	112.179367
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	364.781056
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.883005
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.974897
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	453.137258
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.395059
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	135.969005
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	364.781056
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.951260
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	35.546038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	103.391059
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1268.803673



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.429235
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.155191
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1268.803673
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.245810
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.410949
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1522.244820
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.342437
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.702675
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1268.803673
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.859951
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	50.267116
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.568131
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.880140
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.880140
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.438493
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.122575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.122575
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.122575
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	150.650422
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036511
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036511
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036511
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	67.980040



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia), para el período del 1 de febrero al 30 de abril de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.115987 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.696032 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 163.89 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH_m = 491.68 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,475.05 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

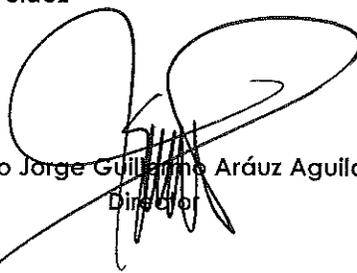
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Felipe Ortiz Peláez
Presidente

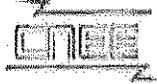

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4^a AV. DE LA UNIDAD 100 EDIFICIO PALADINO PAVES 12, GUATEMALA, C.A. 01019
Tel. (00502) 2290-8505 - Telefax (00502) 2290-8503 FAX (00502) 2290-8532

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

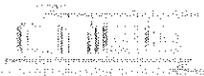
Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 25 de enero de dos mil veintitrés, en Santa Eulalia, Huehuetenango. NOTIFIQUE la resolución CNEE-40-2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia), por medio de cédula de notificación que entrego a Edin Estuardo Arevalo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Leg: 0.176, Protocolo-4764
EX-011A-23-13

mch

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

GUATEMALA

2023

